



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá jueves 27 de abril de 2017

N° 28267

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 006-2017
(De jueves 20 de abril de 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 27 DE ABRIL DE 2018.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 157-17
(De jueves 20 de abril de 2017)

POR LA CUAL SE DESAFECTA LA SERVIDUMBRE VIAL DENOMINADA CALLE 5TA SUR, DENTRO DE LA FINCA NO. 11256, INSCRITA AL TOMO 1564, FOLIO 90, CÓDIGO DE UBICACIÓN 2107, PROPIEDAD DEL EJIDO MUNICIPAL DE ANTÓN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO HATO, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 009
(De martes 11 de abril de 2017)

POR LA CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

Resuelto N° ADM/ARAP 022
(De martes 18 de abril de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL MSC ARISTIDES FRÍAS, COMO JEFE ENCARGADO, DE LA ESTACIÓN DE MARICULTURA DEL PACÍFICO DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

Resuelto N° ADM/ARAP 023
(De viernes 21 de abril de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO GABRIEL CABALLERO, COMO DIRECTOR ENCARGADO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 24-2017-DMySC
(De miércoles 05 de abril de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN PÚBLICA (ISFCGP)" DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 6
(De jueves 06 de abril de 2017)

POR EL CUAL SE ADJUDICA A TÍTULO ONEROSO, UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SEÑORA MARIELA ESTHER SAAVEDRA MORENO DE VÁSQUEZ, CEDULADA CON EL NÚMERO 6-41-2295.

Acuerdo Municipal N° 7
(De jueves 20 de abril de 2017)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DOS (2) DE 5 DE ENERO DE 2017.

AVISOS / EDICTOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
“Resolución Ministerial N° 006-2017 de 20 de abril de 2017”

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN
 DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 27 DE ABRIL DE 2018”**

EL SUBDIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ENCARGADO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en su artículo 2, literal C, numeral 5 el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en el referido Decreto Ejecutivo, establece en su artículo 3, numeral 1 que es función de la Dirección de Financiamiento Público la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y tiene como competencia, según lo establecido en el artículo 5, numeral 7, dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.

Que el Decreto de Gabinete No. 8 del 10 de marzo de 2015, modifica el Decreto de Gabinete No.8 de 18 de abril de 2007 y autoriza la emisión de Títulos de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro y dicta otra disposiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el 27 de abril de 2018:

| | |
|--|---|
| Monto Indicativo no Vinculante: | US\$30,000,000.00 (treinta millones) |
| Cupón: | Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón |
| Plazo: | 12 meses |
| Serie: | D12-4-2017 |
| Fecha de Subasta: | 25 de abril de 2017 |
| Fecha de Liquidación: | 28 de abril de 2017 |
| Fecha de Vencimiento: | 27 de abril de 2018 |
| Tipo de Subasta: | Subasta Americana o Precio múltiple |
| SONA y Listado: | Bolsa de Valores de Panamá |
| Agente de Pago: | Banco Nacional de Panamá |
| Repago: | Un solo pago de capital al vencimiento |
| Legislación Aplicable: | Leyes y Tribunales de la República de Panamá |

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N° 8 de 10 de marzo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

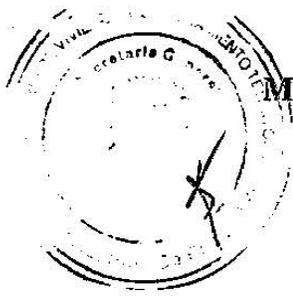
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


 Christopher Toyloy
 Subdirector, Encargado

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 SECRETARÍA GENERAL
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 24 de Abril de 2017


 LA SUBSECRETARÍA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 154-17
 (de 20 de abril de 2017)

“Por la cual se desafecta la servidumbre vial denominada calle 5^{ta} Sur, dentro de la finca No. 11256, inscrita al tomo 1564, folio 90, código de ubicación 2107, propiedad del Ejido Municipal de Antón, ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé”

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO :

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al numeral 19 del artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que formalmente fue presentado a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, para su revisión y aprobación la desafectación de la servidumbre vial denominada calle 5^{ta} Sur, dentro de la finca No. 11256, inscrita al tomo 1564, folio 90, con código de ubicación 2107, propiedad del Ejido Municipal de Antón, ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé;

Que la Alcaldesa del Municipio de Antón, la licenciada Jisslena Vidales de Corro, actuando en su calidad de representante legal de la Alcaldía, solicita formalmente la desafectación de una servidumbre vial denominada calle 5^{ta} Sur, dentro de la finca No. 11256, inscrita al tomo 1564, folio 90, con código de ubicación 2107, propiedad del Ejido Municipal de Antón, ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé;

Que la servidumbre solicitada a desafectar denominada calle 5^{ta} Sur, establecida en plano catastral No. 020207-26930 del 11 de octubre de 2011, no se estableció de acuerdo al plano más viejo de la manzana No. 67, hoy día manzana No. 26 y de la manzana No. 25, la cual tenía como objeto interconectarse con la avenida 7^{ma} Este y avenida 8^{va} Este;

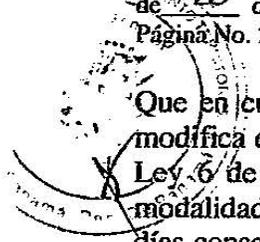
Que la planificación de calle 5^{ta} Sur, en las manzanas de la comunidad de Río Hato propiedad del Ejido Municipal de Antón, en la misma encontramos gran cantidad de arbustos con algunas viviendas, y no existe el corte de la calle 5^{ta} Sur, como interconexión con la avenida 7^{ma} Este y avenida 8^{va} Este;

Los accesos a los lotes establecidos detrás de la manzana No. 67, hoy día manzana No. 26, y la manzana No. 25, no se verán afectados por la desafectación de la calle 5^{ta} Sur, ya que sus accesos son a través de las avenidas 7^{ma} Este y 8^{va} Este;

Que habiéndose utilizado la modalidad de consulta ciudadana a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles aviso de convocatoria en mural informativo de la institución, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

ud.

Resolución No. 157-17
de 20 de 4 de 2017
Página No. 2



Que en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de septiembre de 2010, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, por la cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, se establece el procedimiento aplicable a las distintas modalidades de participación ciudadana; por lo tanto, se publicó por el término de tres (3) días consecutivos en un medio de comunicación el aviso de consulta ciudadana, sin que se presentara objeción alguna por parte de la ciudadanía el día de la convocatoria;

Que en el Informe Técnico No. 17-16 de 24 de junio de 2016, elaborado en el departamento de Planificación Vial de la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, se concluyó que es viable la desafectación solicitada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

PRIMERO: Desafectar la servidumbre vial denominada calle 5^{ta} Sur, localizada entre las avenidas 7^{ma} Este y 8^{va} Este, con una longitud de 60.00 metros por 20 metros de ancho, abarcando un total de 1,200 m2, dentro de la finca No. 11256, inscrita al tomo 1564, folio 90, con código de ubicación 2107, propiedad del Ejido Municipal de Antón, ubicada en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

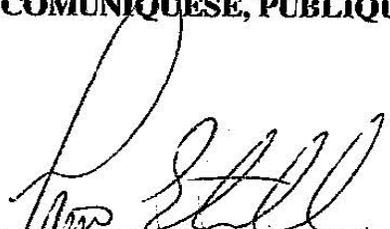
SEGUNDO: Enviar copia autenticada de esta Resolución, a todas las entidades que en una u otra forma participan de manera coordinada en la aplicación de las Normas de Ordenamiento Territorial, en especial a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

TERCERO: Esta Resolución, entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

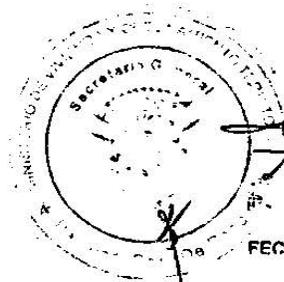
CUARTO: Contra esta Resolución, cabe el Recurso de Reconsideración, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 61 de 23 de octubre de 2009 y Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO ETCHELECU
Ministro


JUAN MANUEL VÁSQUEZ G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 21-4-2017

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.009
De 11 de abril de 2017

Por la cual se crea la Dirección Regional de Panamá Norte de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

La suscrita Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura que adopte el Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 10 de la Ley 42 de 10 de julio de 2009 establece que para el reordenamiento y desarrollo del área norte del distrito de Panamá que el Órgano Ejecutivo, a través de los ministerios e instituciones autónomas, adoptará las medidas administrativas para crear las oficinas regionales de Panamá Norte;

Que la Ley 16 de 21 de abril de 2015 declara el área de Panamá Norte, constituida por los corregimientos de Alcalde Díaz, Caimitillo, Chilibre, Ernesto Córdoba Campos y Las Cumbres, como zona de interés Ecológico y Turístico y de Protección Etnocultural e Históricas;

Que corresponde a las instituciones del Estado colaborar con el desarrollo del área de Panamá Norte integrándola con sus planes operativos y destinando los recursos necesarios de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias y normativas legales correspondientes,

RESUELVE:

Artículo 1. Se crea la Dirección Regional de Panamá Norte de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá con mando y jurisdicción en el territorio de los corregimientos de Alcalde Díaz, Caimitillo, Chilibre, Ernesto Córdoba Campos y Las Cumbres.

Artículo 2. La Dirección Regional de Panamá Norte tendrá los siguientes límites geográficos:

- Al Norte con la provincia de Colón;
- Al Sur con el distrito de San Miguelito;
- Al Este con el distrito de Panamá;
- Al Oeste con el Lago Alhajuela.

Artículo 3. Todas las instalaciones, personal técnico y administrativo de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá que se encuentren actualmente en los corregimientos de Alcalde Díaz, Caimitillo, Chilibre, Ernesto Córdoba Campos y Las Cumbres, pasará a ser responsabilidad de la Regional de Panamá Norte.

Artículo 4. La sede central de la provincia de Panamá apoyará a la Dirección Regional de Panamá Norte con el objeto de facilitar el proceso de transición sin que haya interrupción de los servicios, programas y proyectos que actualmente se brindan a la población.

Artículo 5. Que la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá gestionará las acciones de traslado y contratación del recurso humano requerido para hacer frente a las responsabilidades de la Dirección Regional de Panamá Norte.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.022 DE 18 DE ABRIL DE 2017

“Por el cual se designa al MSc **ARISTIDES FRÍAS**, como Jefe, Encargado, de la Estación de Maricultura del Pacífico de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.”

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 de la Ley No.44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que el Jefe de la Estación de Maricultura del Pacífico, se encontrará de misión oficial en las instalaciones de cultivo de pargo de la mancha en el Parque Marino Pacífico, en la provincia de Puntarenas, Costa Rica a partir del día martes, 18 de abril al viernes, 21 de abril de 2017, es necesario se designe a un Jefe, Encargado de la Estación de Maricultura del Pacífico de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al MSc **ARISTIDES FRÍAS**, como Jefe, Encargado de la Estación de Maricultura del Pacífico de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, desde el día martes, 18 de abril hasta el viernes, 21 de abril de 2017.

SEGUNDO: Remitir original del presente resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la ARAP.

TERCERO: Este resuelto entra a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: El numeral 1 del artículo 21, artículos 1 y 17 de la Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Zuleika S. Pinzón M.
ZULEIKA S. PINZÓN M.
 Administradora General



Fiel Copia del Original

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

RESUELTO ADM/ARAP No.023 DE 21 DE ABRIL DE 2017

"Por el cual se designa al Licenciado **GABRIEL CABALLERO**, como Director, Encargado, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá."

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que el Director de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, se encontrará de Misión Oficial en la reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), la cual se llevará a cabo en los Estados Unidos de América, a partir del 6 de mayo de 2017 al 13 de mayo de 2017, es necesario se designe un Director, Encargado, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Licenciado **GABRIEL CABALLERO**, como Director, Encargado, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 6 de mayo de 2017 al 13 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Remitir original del presente resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 6 de mayo de 2017 al 13 de mayo de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Zuleika Pinzón
ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original



**DECRETO NÚMERO 24-2017-DMySC
(de 5 de abril de 2017)**

Por el cual se aprueba el "Manual de Organización y Funciones del Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública (ISFCGP)" de la Contraloría General de la República.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que de conformidad con los Artículos 5, 6 y 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, la Contraloría General de la República está facultada para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias institucionales, así como para fusionar y suprimir dichas subdivisiones, fijándoles las atribuciones específicas que le correspondan a través del Reglamento Interno.

Que corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del Sector Público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto Núm.211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007, "Por el cual se crea el Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, de la Contraloría General de la República", publicado en la Gaceta Oficial Núm.25861 de 22 de agosto de 2007 y el Decreto Núm.105-DMySC de 10 de abril de 2014, "Por el cual se actualiza y formaliza la Estructura Orgánica de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se le otorga el carácter de Dirección Nacional", Publicado en la Gaceta Oficial Núm.27547 de 2 de junio de 2014.

Que una vez elaborado este documento, deberá oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y será de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlo.

Página Núm.2
Decreto Núm.24-2017-DMySC
de 5 de abril de 2017



DECRETA:

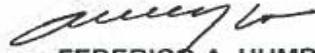
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el "Manual de Organización y Funciones del Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública (ISFCGP)" de la Contraloría General de la República.

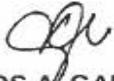
ARTÍCULO SEGUNDO: Este decreto regirá a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones emitidas que le sean contrarias.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, Numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, Artículos 5, 6 y 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Decreto Núm.211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007, publicado en Gaceta Oficial Núm.25861 de 22 de agosto de 2007 y Decreto Núm.105-DMySC de 10 de abril de 2014, publicado en Gaceta Oficial Núm.27547 de 2 de junio de 2014.

Dado en la ciudad de Panamá, el 5 de abril de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General


CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General



CONTRALORIA GENERAL
DIRECCION SUPERIOR
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL
Este documento consta de 2 páginas 

18 ABR 2017


SECRETARIO GENERAL

República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
INSTITUTO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN PÚBLICA

Abril de 2017

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General

NITZIA R. DE VILLARREAL
Subcontralora General

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY BROKAMP I.
Directora

FELIPE ALMANZA
Subdirector

DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

PRÓSPERO ROSAS C.
Jefe

MARITZA MENDOZA
QUENIA GONZÁLEZ
Analistas de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos

INSTITUTO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN PÚBLICA

ROSARIO COYA NAVARRO
Directora

YADIRA DEL C. ADAMES
Asistente Ejecutivo

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

LUTZIA FISTONIC B.
Directora Encargada

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

BASE LEGAL

MISIÓN

VISIÓN

ORGANIGRAMA

INSTITUTO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN PÚBLICA

Objetivo

Funciones

UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Objetivo

Funciones

UNIDAD DE SERVICIO TECNOLÓGICO

Objetivo

Funciones

DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL

Objetivo

Funciones

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES

Objetivo

Funciones

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Objetivo

Funciones

INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización y Funciones del Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública (ISFCGP) de la Contraloría General de la República, tiene como propósito fundamental, presentar su estructura organizativa, describiendo en él, las distintas unidades administrativas que la componen y los niveles de responsabilidad de los mandos medios y del equipo de colaboradores, propiciando la eficiencia y eficacia en el trabajo, a fin de que se presten servicios de calidad.

El Manual integra el Marco Jurídico que regula su funcionamiento, Misión, Visión, Objetivos, Funciones y Organización.

Este documento se elaboró mediante un proceso en el que participaron todos los miembros de cada una de las unidades administrativas del ISFCGP; este esfuerzo, permitirá avanzar en materia de desarrollo administrativo y deberá ser actualizado y enriquecido de forma permanente, con base en la experiencia cotidiana y las acciones de simplificación de trámites.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad

BASE LEGAL

- Constitución Política de Panamá, Título IX, Capítulo 3, artículos 279 y 280, inherentes a las funciones de la Contraloría General de la República Título III, Capítulo 5, que se refiere a los aspectos básicos a considerar en el desarrollo del proceso de modernización de la educación en general y de la transformación curricular.
- **Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984**, Orgánica de la Contraloría General de la República, en la cual se definen sus funciones.
- **Decreto Núm.284 de 17 de diciembre de 1999**, con el cual se crea el Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública, adscrito al Despacho Superior.
- **Decreto Núm. 38 del 22 de febrero de 2002**, en el cual se elimina el Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos y se transfieren las funciones, el personal, equipo y mobiliario, tanto de la oficina, como de los salones de capacitación, hacia el Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública.
- **Decreto Núm.187-Leg. del 2 de julio de 2003**, se adscribe a la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos, la Administración, Estructura y Funcionamiento del Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública.
- **Decreto Ejecutivo No.246 del 15 de diciembre de 2004**, Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las Entidades del Gobierno Central, Entidades Autónomas, Semiautónomas y Gobiernos Locales.
- **Decreto Núm.250 del 25 de junio del 2010**, por el cual se reorganiza el Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública, se adscribe al Despacho Superior y se derogan los Decretos Núm. 284 del 17 de diciembre 1999, Núm.38 del 22 de febrero del 2002 y Núm.187 del 2 de julio de 2003.
- **Resolución Núm. 6 del 30 de enero de 1996**, Por la cual el Consejo del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos aprueba el reglamento del programa especial para el perfeccionamiento profesional de los servidores públicos.
- Reglamento del Programa Especial para el Perfeccionamiento profesional de los Servidores Públicos; Ley 31, del 2 de septiembre de 1977, Capítulo I, Normas Generales, Artículo 3ro. Reglamentada por la Resolución No. 6 del 30 de enero de 1996.

- Reglamento Interno de la Contraloría General de la República del 1° de octubre de 1997, Artículo Núm.32 “De la capacitación”, Reglamento Interno de la Contraloría General de la República. Brinda oportunidades de formación y desarrollo a través de la capacitación interna y externa nacional e internacional a los servidores públicos.
- Reglamento de Capacitación y Desarrollo de los Servidores Públicos, aprobado por Resolución de la Junta Técnica de Carrera Administrativa No. 4 del 26 de agosto de 1999 y publicado en Gaceta Oficial No. 24, 197-A del 11 de diciembre de 2000, en su Artículo 2do., se entiende por “Capacitación de los recursos humanos el proceso sistemático de enseñanza aprendizaje, así como, el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público, tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público”.
- Acuerdo Marco de cooperación científica y técnica entre la Contraloría República de Panamá y la Universidad Complutense de Madrid. Del 30 de noviembre de 1999.
- El Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, reconoce la Capacitación Profesional según el Aval Núm. 2287 del 1 de Diciembre de 2000 (Resuelto Núm.425 del 30 de marzo de 1989).
- Código de Ética de los servidores públicos de la Contraloría General de la República, de octubre de 2010.
- Código de Conducta de los servidores públicos de la Contraloría General de la República, de octubre 2010.

MISIÓN

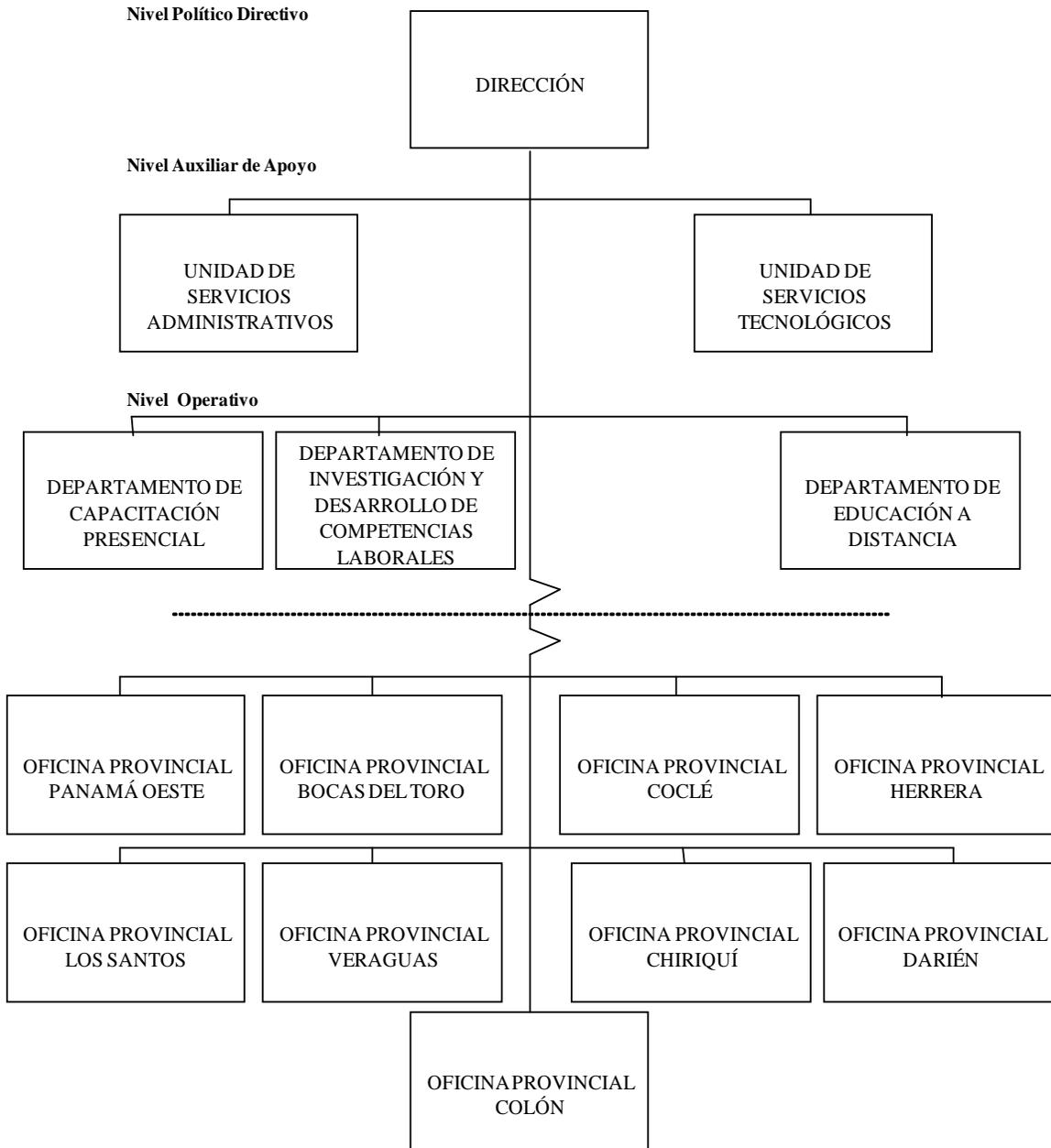
Promover oportunidades de formación integral a los colaboradores de la Contraloría General de la República y demás dependencias estatales, capacitándolos profesionalmente para y en el trabajo; en coordinación con el sector productivo, como promotor y creador de procesos económicos y culturales, convirtiéndolos en Agentes de transformación social.

VISIÓN

Consolidar el liderazgo de la Contraloría General de la República través del fortalecimiento del Recurso Humano de la Institución y ser un referente en el Sector Público, utilizando metodologías y tecnologías innovadoras en las distintas acciones de capacitación, con un alto sentido de responsabilidad y óptimos estándares de calidad; situándose, como la entidad que está a la vanguardia en materia de capacitación.

**INSTITUTO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN PÚBLICA
(ISFCGP)**

ORGANIGRAMA



INSTITUTO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN PÚBLICA

OBJETIVO

- Desarrollar todas las acciones de capacitación de la Contraloría General de la República y la del sector público, a nivel nacional e internacional, en modalidades presencial, a distancia y semipresencial, a fin de fortalecer el profesionalismo y calidad de los servidores públicos.
- Fortalecer y dinamizar la gestión para que contribuya en la formación profesional de los funcionarios, a fin de obtener resultados positivos en el desempeño laboral, el mejoramiento de su calidad de vida y por ende en la calidad de atención al cliente interno y externo.
- Garantizar el acceso a la formación y docencia profesional, diversificada y especializada a todos los funcionarios de la Contraloría General de la República y de las entidades que conforman el gobierno, a nivel nacional e internacional, en modalidades presencial, distancia y mixta.

FUNCIONES

- Planificar, organizar, administrar, controlar y establecer las directrices, procedimientos y políticas, para desarrollar las acciones de capacitación a nivel institucional y gubernamental.
- Definir políticas y estrategias de capacitación y coordinar con las demás direcciones lo relativo a la formación permanente del recurso humano a nivel nacional e internacional.
- Presentar para consideración del Despacho Superior, el Plan de Capacitación trimestral de la Institución con las justificaciones pertinentes.
- Fortalecer las capacidades del Recurso Humano de la institución, a través de la implantación de políticas y programas que buscan impulsar el progreso y desarrollo de los colaboradores de la Contraloría General de la República.
- Asesorar y emitir criterios técnicos al Contralor(a) General de la República en materia inherente a la gestión integral del Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública.
- Velar por el cumplimiento de las políticas y lineamientos del Despacho Superior, el Reglamento Interno y otras disposiciones legales o resolutivas para todos los

colaboradores y los servidores públicos que asistan al Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública.

- Coordinar y aprobar la creación o supresión de todos los programas académicos, que se realizan en la Contraloría General de la República por designación del Despacho Superior.
- Coordinar permanentemente con la Dirección de Consular Comercial las acciones de capacitación internacional.
- Informar al Contralor(a) General sobre los eventos de máxima complejidad u otros temas relacionados a la gestión del Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública.
- Participar como representante del Contralor(a) General de la República en eventos, reuniones o actividades que se le encomienden a nivel nacional e internacional.
- Realizar tareas afines, según requerimientos.

UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OBJETIVO

Coadyuvar a la Dirección en la planeación, organización, coordinación y supervisión de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública, a fin de proporcionar de manera oportuna y confiable los servicios administrativos que se requieran para el desarrollo de sus funciones.

FUNCIONES

- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas, financieras del Instituto.
- Coordinar con la Dirección Nacional de Administración y Finanzas y dar seguimiento a la adquisición de materiales, equipo, mobiliario y otros requeridos para el buen funcionamiento del Instituto.
- Mantener el inventario de existencia y movimiento de materiales.
- Dar seguimiento a las contrataciones relativas a publicidad, banners, afiches y anuncios en medios de comunicación y coordinar lo pertinente a los mismos con la Dirección Nacional de Administración y Finanzas.
- Coordinar las diferentes acciones de personal con la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos y mantener registros de las mismas para el seguimiento correspondiente.
- Coordinar y controlar el flujo de información hacia las diferentes unidades administrativas del Instituto, revisar y tramitar los viáticos; así como la reproducción y archivo (activo e inactivo) de documentos.
- Atender las necesidades de movilización autorizada a los funcionarios del Instituto, para la realización de actividades oficiales.
- Coordinar con el Departamento de Servicios Generales las solicitudes de servicio de electricidad plomería, carpintería, cerrajería y mantenimiento de aires que requieran las distintas unidades administrativas del Instituto.
- Mantener la custodia de las llaves de todos los Departamentos del Instituto.

- Distribuir oportunamente las notas, circulares, procedimientos y otras disposiciones normativas, a los diferentes Departamentos, de acuerdo a las instrucciones de la Dirección.
- Coordinar el envío mensual a la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos los informes de asistencia y tiempo utilizado en concepto de permisos personales y tiempos extras laborales de todas las unidades administrativas del Instituto.
- Coordinar lo referente a las notificaciones de sanciones de los servidores y dar seguimiento a las solicitudes de reconsideración presentadas por los servidores afectados.
- Coordinar y dar seguimiento al proceso de aplicación de las evaluaciones del desempeño de todo el personal del Instituto hasta su envío a la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.
- Ingresar en el SIGRHU la Programación Anual de Vacaciones del personal de cada Departamento de manera oportuna.
- Coordinar la distribución de los estados de cuenta para el cobro y pago de llamadas personales, realizadas por los servidores que tienen códigos asignados, asegurar la cancelación de las mismas y remitir a la Dirección Nacional de Informática un informe consolidado con el desglose completo de las llamadas por servidor.
- Realizar tareas afines, según requerimientos.

UNIDAD DE SERVICIO TECNOLÓGICO

OBJETIVO

- Administrar la infraestructura tecnológica para el adecuado funcionamiento de los servicios informáticos y proveer mecanismos de contacto para los usuarios finales, entregando respuestas eficientes, garantizando la incorporación de los avances tecnológicos.

FUNCIONES

- Garantizar el soporte técnico en las capacitaciones y a las unidades administrativas y técnicas que conforman el Instituto.
- Desarrollar aplicaciones para garantizar servicios de tecnología, comunicación e informática, eficientes y eficaz.
- Procesar datos generados por las distintas unidades administrativas y técnicas que conforman el Instituto.
- Dar mantenimiento deductivo, preventivo y correctivo al equipo informático del Instituto.
- Inspeccionar revisar y reparar los equipos informáticos del Instituto.
- Administrar los equipos de comunicación y las redes de información del tráfico de participantes en los distintos seminarios, cursos y talleres que se realizan en el Instituto.
- Instalar y dar mantenimiento al equipo multimedia utilizado en los eventos de capacitación del Instituto.
- Coordinar con la Dirección Nacional de Informática, a través del Centro de Atención al Usuario, las incidencias sobre el mantenimiento e instalaciones de los puntos de red y rastreo de contraseñas.
- Capacitación continua en el uso de tecnologías desarrolladas y aplicaciones creadas por el servicio.
- Mantener activas las operaciones y el acceso a los servidores y equipos de comunicación en un estado de alta disponibilidad de las plataformas de hardware y software.

- Coordinar con el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, lo relativo al traslado y descarte de mobiliarios y equipos y mantener actualizado el inventario de los activos fijos informáticos de la Dirección.
- Mantener el inventario de los activos del Instituto, así como el control de existencia y movimiento de equipos y mobiliarios informáticos.
- Dar soporte técnico de los server, estaciones de trabajo, impresoras, equipos multimedia e infraestructura del Instituto.
- Administrar y actualizar la plataforma Moodle 1 (SERVER y publicación) o la que para estos fines se utilice, en un momento dado.
- Desarrollar el Sistema de Seguimiento a la Capacitación para la generación de los certificados y los indicadores de gestión.
- Desarrollar el Sistema de Evaluación de la Capacitación para evaluar a los facilitadores y los servicios que brinda el Instituto.
- Dar soporte técnico a los usuarios de los cursos virtuales.
- Realizar las evaluaciones técnicas, necesarias para garantizar la adecuada adquisición, instalación y buen funcionamiento de los bienes que formen parte de los activos informáticos del Instituto.
- Administrar los recursos tecnológicos del Instituto y mantener la disponibilidad oportuna de sus servicios.
- Realizar tareas afines, según requerimientos.

DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL

OBJETIVO

- Garantizar el adecuado aprovechamiento y uso de los recursos y bienes del Estado, mediante la formación integral del recurso humano en ejercicio, comprometido con la gestión pública, promoviendo los valores, la actualización de los conocimientos y la adquisición de las habilidades y destrezas que lo facultan para desempeñar la función encomendada.
- Brindar una oferta de capacitación permanente para los servidores públicos de la Contraloría General de la República, del resto del sector público y de las regiones de Centro América y del Caribe que satisfaga las necesidades reales de perfeccionamiento, mediante la actualización de conocimiento y la adquisición de habilidades y destrezas, así como la adopción de actitudes requeridas para desempeñar con criterios de eficacia, calidad y excelencia las funciones propias de la gestión pública.

FUNCIONES

- Administrar, planificar, coordinar y evaluar los programas de Capacitación Presencial para mejorar la gestión institucional de la Contraloría General de la República.
- Velar por la selección del recurso humano especializado en el campo de la docencia presencial y en el análisis, diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de los programas de capacitación a nivel nacional, regional e internacional.
- Levantar el programa de capacitación presencial, acorde con los resultados de la fase de análisis del desempeño del empleado, las tareas y las necesidades.
- Fomentar programas de capacitación para el sector público, acorde con los cambios del entorno nacional e internacional y de las funciones básicas de la Contraloría General de la República.
- Elaborar el programa de capacitación en atención a los requerimientos institucionales y de otras instituciones del gobierno, que sean necesarios para solventar las necesidades de conocimiento y habilidades necesarias para desarrollar el trabajo de manera eficiente.
- Realizar propuestas donde se articulen la educación, para insertar mecanismos por el cual se transmiten valores, hábitos y comportamientos inherentes a las modernas competencias requeridas por los trabajadores, personal técnico y demás profesionales.

- Coordinar con las áreas sustantivas y de apoyo a las funciones de la Contraloría General de la República, la aplicación de metodologías para el diseño de actividades formativas basadas en competencias laborales.
- Coordinar en conjunto con la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos, acciones formativas para el sostenimiento del talento humano institucional.
- Realizar tareas afines, según requerimientos.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES

OBJETIVO

- Mantener un sistema de mejoramiento continuo de la gestión interna del programa de Investigación y Desarrollo de Competencias Laborales para favorecer la satisfacción del cliente, optimizar procesos internos y efectuar la revisión de estrategias.
- Proporcionar indicadores estadísticos que orienten la planificación y organización de las acciones de capacitación; de forma tal, que sean acordes con las necesidades del entorno institucional.

FUNCIONES

- Preparar la base de datos sobre los aspectos relativos a la formación profesional de los funcionarios de la Institución e identificar en ella los requerimientos de formación para el puesto.
- Gestionar y dar seguimiento a los acuerdos interinstitucionales contraídos con los centros de educación superior a nivel nacional y coordinar la práctica profesional de los funcionarios de la institución como de estudiantes beneficiados, por los acuerdos citados anteriormente.
- Participar en la evaluación mensual del programa de capacitación y los avances logrados en su ejecución
- Realizar la evaluación y seguimiento de los cursos y seminarios para determinar su impacto.
- Rendir informes mensuales, trimestrales y anuales a la Dirección del Instituto.
- Coordinar con las unidades responsables de los Departamentos del Instituto y evaluar los procesos, productos y servicios que se brindan para garantizar calidad y coherencia en los mismos, y presentar los informes correspondientes.
- Realizar investigaciones en materia de competencias laborales, conforme a los requerimientos de nuevas tendencias de las atribuciones constitucionales y legales.
- Establecer criterios estadísticos y de indicadores sobre las capacitaciones desarrolladas a fin de analizar el mejoramiento constantes de las capacitaciones que se imparten de manera presencial, virtual o mixta.
- Realizar tareas afines, según requerimientos.

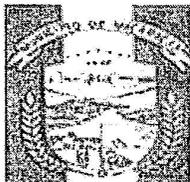
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

OBJETIVO

- Fomentar un proceso de enseñanza-aprendizaje independiente, dinámico e interactivo, valiéndonos de las posibilidades educativas que ofrece un entorno virtual de aprendizaje.
- Explorar metodologías y tecnologías para el diseño, desarrollo y administración de los cursos y proyectos en ambientes digitales, para brindar una infraestructura idónea que garantice que los productos y servicios que se desarrollen y ofrezcan cumplan con los criterios de calidad establecidos.

FUNCIONES

- Administrar, planificar, coordinar y evaluar los programas de Capacitación a Distancia para mejorar la gestión institucional de la Contraloría General de la República.
- Proveer de insumos a los usuarios en materia de Capacitación a Distancia, con el apoyo de la plataforma virtual.
- Velar por la selección del recurso humano especializado en el campo de la docencia a distancia y en el análisis, diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de los programas de capacitación a nivel nacional, regional e internacional.
- Levantar el programa de Capacitación a Distancia acorde con los resultados de la fase de análisis del desempeño del empleado, del análisis de tareas y del análisis de necesidades.
- Fomentar programas de capacitación para el sector público, acorde con los cambios del entorno nacional e internacional y de las funciones básicas de la Contraloría General de la República.
- Elaborar el programa de Capacitación a Distancia en atención a los requerimientos institucionales y de otras instituciones del gobierno, que sean necesarios para solventar las necesidades de conocimiento y habilidades necesarias para desarrollar el trabajo de manera eficiente.
- Realizar propuestas donde se articulen la educación/formación, para insertar mecanismos por el cual se transmiten valores, hábitos y comportamientos inherentes a las modernas competencias requeridas por los trabajadores, personal técnico y demás profesionales.
- Realizar tareas afines, según requerimientos.



Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SEIS (6)

De 6 de abril de 2017.

Por el cual se adjudica a título oneroso, un lote de terreno municipal, a favor de la señora Mariela Esther Saavedra Moreno de Vásquez, cedulada con el número 6-41-2295.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución, la Ley 106 de 1973, y la Ley 55 de 1973, constituye fuente de ingresos municipal, los derechos sobre el producto de sus áreas o ejidos, lo mismo que de sus bienes propios.

Que la Ley 106, modificada por la Ley 52, de 12 de diciembre de 1984, faculta a los Municipios para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes y tierras municipales.

Que la señora Mariela Esther Saavedra Moreno de Vásquez, con cédula de identidad personal número 6-41-2295, con domicilio actual en el Corregimiento de Macaracas Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos; solicitó mediante memorial fechado 21 de febrero de 2017, la adjudicación definitiva a título oneroso, un lote de terreno, que forma parte de la Finca 5776, Tomo 781, Folio 482, de propiedad del Municipio de Macaracas, ubicado en el Corregimiento de Macaracas Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 0 Has + 2,391.16 M².

Que la solicitante ha pagado el precio del lote de tierra solicitado, mediante recibo número 101928.

Que corresponde a los Consejos Municipales, regular la vida jurídica de los Municipios, según lo determina la Ley del Régimen Municipal

ACUERDA:

Artículo Primero: Adjudicar definitivamente a título de propiedad, a favor de la señora Mariela Esther Saavedra Moreno de Vásquez, un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal número 5776, inscrita en el Registro Público al Tomo 781, Folio 482, en la Provincia de Los Santos, propiedad del Municipio de Macaracas, ubicado en el Corregimiento de Macaracas Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 0 Has + 2,391.16 M² y localizado dentro de los colindantes siguientes

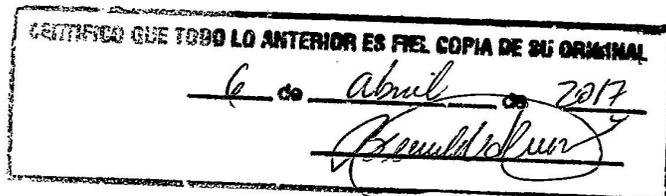
Norte: Carretera de Macaracas al Río Estivaná.

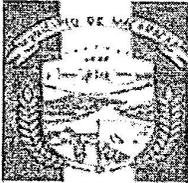
Sur: Folio Real N° 31115, Código de ubicación N° 7301, propiedad de Mariela Esther Saavedra Moreno de Vásquez.

Este: Folio Real N° 31115, Código de ubicación N° 7301, propiedad de Mariela Esther Saavedra Moreno de Vásquez.

Oeste: Finca 5776, Tomo 781, Folio 482, propiedad del Municipio de Macaracas (usuario: cementerio).

Artículo Segundo: Se aprueba la segregación del lote mencionado de la Finca de propiedad del Municipio de Macaracas, ubicado en el Corregimiento de Macaracas Cabecera, Distrito de Macaracas, cuyas medidas y linderos se describen en el artículo primero del presente Acuerdo, por el precio que establece el Acuerdo Municipal, número 54, de 2 de diciembre de 2010, modificado por el Acuerdo Municipal número 29 de 25 de septiembre de 2014.





Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SEIS (6)

De 6 de abril de 2017.

-2-

Artículo Tercero: Se faculta al Alcalde Municipal, para que proceda con los trámites correspondientes.

Artículo Cuarto: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la sede del Consejo Municipal de Macaracas, a los 6 días del mes de abril de 2017.

Presentado a la consideración del Consejo Municipal, por el señor Alcalde del Distrito de Macaracas.

Martín Alberto Córdoba Villamonte

H.C. Martín Alberto Córdoba Villamonte
Presidente

Benilda Chávez de Nicosia

Licda. Benilda Chávez de Nicosia
Secretaria



SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS

HOY 6 DE Abril DE 2017

Sancionado

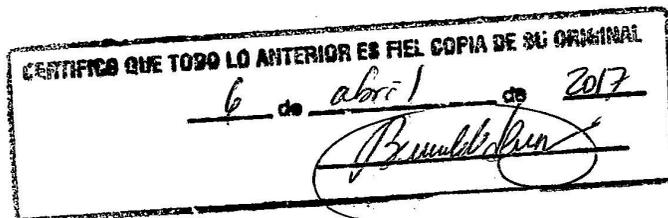
Ejecútese, y cúmplase

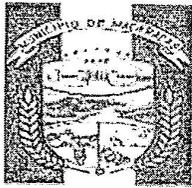
Juan De Dios Martínez

Licdo. Juan De Dios Martínez
Alcalde

Johanna L. Pérez C.

Licda. Johanna L. Pérez C.
Secretaria





Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Chiriques

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SIETE (7)

De 20 de abril de 2017.

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal número dos (2) de 5 de enero de 2017.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1- Que mediante el Acuerdo Municipal número dos (2) de 5 de enero de 2017, se aprobó el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2017, (Plan Anual de Obras e Inversión) financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Macaracas.

2- Que el señor Alcalde indicó que en el mencionado Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2017, (Plan Anual de Obras e Inversión), por error involuntario no se consideró el aporte del 1%, que por mandato legal, corresponde a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), además señaló también que el nombre correcto del proyecto que aparece identificado para el código doce (12) no es Relleno Sanitario Municipal sino Relleno Sanitario Municipal en Terreno Nuevo.

3- Que por lo antes expuesto el señor Alcalde presentó a nuestra consideración la modificación del Acuerdo Municipal número 2 de 5 de enero de 2017 en lo que respecta a la inclusión del 1% que corresponde a la suma de B/. 3,750.00, para la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), reformando el código doce (12) de Inversiones Especiales (Descent), en lo que respecta al Proyecto de Relleno Sanitario Municipal en Terreno Nuevo (si procede la modificación), que contempla la suma de B/.115,000.00, para erogar de dicho código la cantidad indicada.

4- Que por lo anterior se,

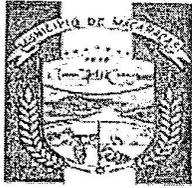
ACUERDA:

Artículo Primero: Modificar el Acuerdo Municipal número dos (2) de 5 de enero de 2017, sólo en lo referente al código doce (12) de Inversiones Especiales (Descent) en lo que concierne al Proyecto de Relleno Sanitario Municipal, para que sea proyecto de Relleno Sanitario Municipal en Terreno Nuevo por la suma de B/.111,250.00, anexando a su vez el 1% que corresponde a la suma de B/.3,750.00, para la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA).

| DESCRIPCIÓN | | Año 2017 |
|---------------|--|-------------------|
| Código | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | |
| 001 | Personal Fijo | 96,000.00 |
| 050 | Décimo Tercer Mes | 5,800.00 |
| 071 | Cuota Obrero Patronal de Seguro Social | 12,500.00 |
| 072 | Cuota Patronal de Seguro Educativo | 1,440.00 |
| 073 | Cuota Patronal de Riesgo Profesional | 2,016.00 |
| 074 | Cuota Patronal de Fondo Complementario | 288.00 |
| | SUB TOTAL DE PERSONAL | 118,044.00 |
| 115 | Telecomunicaciones | 500.00 |
| 141 | Viáticos Dentro del País | 1,000.00 |
| 151 | Transporte Dentro Del País | 200.00 |
| 201 | Alimento Para Consumo Humano | 2,000.00 |
| 340 | Equipo De Oficina | 800.00 |
| 350 | Mobiliario De Oficina | 1,000.00 |
| 380 | Equipo de Computación | 1,456.00 |

1

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 de abril de 2017
Práxedes Luna



Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

| | |
|-----------------------------------|------------|
| SUB TOTAL DE GASTOS OPERACIONALES | 6,956.00 |
| TOTAL DE GASTOS | 125,000.00 |

| INVERSIONES ESPECIALES (DESCENT) | | | |
|-----------------------------------|--|-----------------|-------------------|
| | PROYECTOS | JUNTA COMUNAL | B/. |
| 1 | Mejoramiento de Cementerio de Chupaíto | Chupá | 10,000.00 |
| 2 | Mantenimiento y Mejoras del Centro Educativo de Chupá. | Chupá | 15,000.00 |
| 3 | Mejoramiento de Acueducto Rural (Corozal/El Bijao) | Corozal | 25,000.00 |
| 4 | Mejoramiento de Acueducto Rural (Los Jacintos) | Bahía Honda | 20,000.00 |
| 5 | Construcción de Vado sobre el Río Quema | Mogollón | 20,000.00 |
| 6 | Alumbrado Público Rural (Espino Amarillo Centro/ Las Margaritas) | Espino Amarillo | 25,000.00 |
| 7 | Construcción de Vado (Los Bajitos) | Las Palmas | 25,000.00 |
| 8 | Mejoramiento de Acueducto Rural (La Meca/El Bravo) | El Cedro | 20 000,00 |
| 9 | Mejoramiento de Acueducto Rural (El Nigüito) | La Mesa | 20,000.00 |
| 10 | Mejoramiento a Caminos de Producción | Bajos de Güera | 20,000.00 |
| 11 | Construcción de Aceras (Llano Los Osorios) | Llano de Piedra | 60,000.00 |
| 12 | Relleno Sanitario Municipal en Terreno Nuevo | Macaracas | 111,250.00 |
| | 1% Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA) | | 3,750.00 |
| | SUB TOTAL | | 375,000.00 |
| | GRAN TOTAL | | 500.000.00 |

Artículo Segundo: En todo lo demás el Acuerdo Municipal número dos (2) de 5 de enero de 2017 queda como fue aprobado, sancionado, y promulgado, con sus modificaciones posteriores.

Artículo Tercero: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones Marcelino García Pérez, a los veinte (20), días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

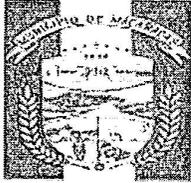
Martín A. Córdoba
HC. Martín Alberto Córdoba Villamonte
Presidente

Benilda Chávez
Licda. Benilda Chávez de Nicosia
Secretaria



SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY 20 de Abril de 2017.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 de abril de 2017
Benilda Chávez



Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

Juan de Dios Martínez

Licdo. Juan De Dios Martínez M.
Alcalde

Johanna L. Pérez C.

Licda. Johanna L. Pérez C.
Secretaria



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 de abril 2017
[Signature]

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Yo, **DELISNEL CASTILLO SANTANA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 2-708-1017, de estado civil casado, con residencia localizable en Panamá, Panamá, Betania, El Dorado, calle principal, edificio Pine Hill, apartamento 3, en mi calidad de representante legal y basándome en lo que está establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA EL BODEGÓN**, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación número 2-708-1017-2016-529553, al señor **URBANO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-341-374, de estado civil soltero, con residencia localizable corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, edificio 10-59, apartamento 15A. Dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, bebidas alcohólicas en envases cerrados en local comercial. Panamá, a la fecha de su presentación: Delisnel Castillo Santana. Cédula 2-708-1017. Urbano López Rodríguez. Cédula 8-341-374. Atentamente. L. 202-101106583. Segunda publicación.

AVISO. Yo, **JOSÉ JUNIER KONG PON**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-910-674, actuando en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE JAIME**, ubicado en el distrito de San Miguelito, corregimiento de Omar Torrijos, vía Boyd Roosevelt, San Isidro, calle principal, frente al Mini Súper Chong; con aviso de operación No. 8-795-859-2007-85575, en cumplimiento del Artículo No. 777 del Código de Comercio, **CERTIFICO EL TRASPASO MEDIANTE EL DERECHO DE LLAVE DE DICHO NEGOCIO (RESTAURANTE JAIME)** a: **RAÚL CHONG CHAN**, portador de la cédula de identidad personal No. PE-11-939. L. 202-101109417. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MERCADITO LA VICTORIA**, ubicado en el corregimiento de El Chorrillo, calle B, casa 18-35, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de propiedad de **ANGELO ENRIQUE CHU HUANG**, con cédula de identidad personal 8-824-1911, con aviso de operación 2007-104060, le han sido traspasados todos los derechos a **YENG KWOAN YAU**, varón, comerciante, con cédula N-21-67, por lo tanto es el nuevo propietario del mencionado negocio. Angelo E. Chu Huang. 8-824-1911. L. 202-101101746. Segunda publicación.

AVISO. Yo, **VÍCTOR CHUNG CHUNG**, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-775-1880, actuando en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER NICOLE**, ubicado en el distrito de San Miguelito, corregimiento de Amelia Denis De Icaza, urbanización Pan de Azúcar, calle principal, con aviso de operación No. 8-775-1880-2016507964, en cumplimiento del Artículo No. 777 del Código de Comercio, **CERTIFICO EL TRASPASO MEDIANTE EL DERECHO A LLAVE DE DICHO NEGOCIO (MINI SÚPER NICOLE)**, a la sociedad anónima denominada, **INVERSIONES BARQUISIMIENTO, S.A.**, registrada con el R.U.C. 1303512-1-606229 D.V. 86, cuyo representante legal es la Sra. **YUFENG LI**. L. 202-101109334. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL. Por este medio HAGO DE CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL que yo: **JULIO CÉSAR URIBE LONDOÑO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-85-306, residente en Barriada Miramar, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, que HE TRASPASADO el establecimiento comercial denominado “**MINI SÚPER DOÑA MINA**”, ubicado en el corregimiento de El Higo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, amparado con el aviso de operación No. 9-85-306-2012-356609, cuyas actividades comerciales son las siguientes: Venta al por menor de víveres en general, golosinas, refrescos, alimentos para animales, útiles escolares, medicamentos populares despacho sin receta médica, gas licuado, tabaco, panes, dulces, frutas, verduras, pollos, carnes, embutidos, tarjetas de celular, venta de licores nacionales y extranjeros en envases cerrados para llevar, a favor de **ALINA YURIXELL URIBE ARJONA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal nueve – setecientos diecisiete – cuatrocientos sesenta y uno (9-717-461), residente en Barriada Miramar, distrito de Santiago, provincia de Veraguas. Julio César Uribe Londoño. Céd. No. 9-85-306. L. 202-101076310. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL. Por este medio HAGO DE CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL que yo: **FIDEL ALFONSO VALDERRAMA BONILLA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-102-1495, residente en Los Hatillos, corregimiento de La Colorada, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, que HE TRASPASADO el establecimiento comercial denominado “**CANTINA VERAGUAS**”, ubicado en La Placita San Juan de Dios, corregimiento cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, amparado con el aviso de

operación No. 2-102-1495-2008-113204, cuyas actividades comerciales son las siguientes: Venta al por menor de licores nacionales y extranjeros en envases abiertos (permiso de licor otorgado mediante Resolución No. 184 de 19 de noviembre de 2004, emitido por la alcaldía municipal del distrito de Santiago, provincia de Veraguas), refrescos, venta de golosinas, jugos, mezcladores, máquinas de juego accionadas por monedas y rokola, a favor de **EDUARDO FRANKLIN SALDAÑA GÓMEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-98-769, residente en El Valle de Cerro Azul, calle segunda, casa No. 3732, corregimiento 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá. L. 202-101076379. Primera publicación.

EDICTOS



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 027-17

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que JOSE VASQUEZ (N.L), JOSE SALAZAR VASQUEZ (N.U) vecino (a) de EL VALLE, Corregimiento EL VALLE, del Distrito de ANTÓN, portador (a) de la cedula N° 2-89-2387, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-710-13 según plano aprobado N°. 202-05-13949, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial que será segregado de la finca N° 1770, tomo 217, Folio 312, PROPIEDAD DEL Ministerio de Desarrollo Agropecuario (M.I.D.A), 0 HAS + 0312.34 M2 Ubicada en la localidad de LA REFORMA, Corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EVELIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ

SUR: CALLE DE TOSCA DE 10.00 M2 A LA INDIA DORMIDA ALA REFORMA

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EVELIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ

OESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 M2 A OTROS LOTES A CALLE DE TOSCA A LA INDIA DORMIDA A LA REFORMA

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de EL VALLE. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 12 DE ABRIL DE 2017.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE


LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-106 979214



REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
 PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-41-17

El suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que la señora **MARITZA ELENA RAMOS ALABARCA**, con cédula de identificación personal No. **3-706-767**, con residencia en **Rio Piedra**, Corregimiento de **Portobelo-Cabecera**, Distrito de **Portobelo**, Provincia de Colón, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **3-294-15** de **13 de octubre de 2015**, y según plano aprobado No. **304-01-6975** de **25 de noviembre de 2016**, la adjudicación a título oneroso de de una parcela de tierra nacional Adjudicable, con una superficie de **0Has.+750.43Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de **Rio Piedra**, Corregimiento de **Portobelo- Cabecera**, Distrito de **Portobelo**, Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

- Norte:** Terrenos Nacionales ocupados por: **Ana Mireya Esther de León Hernández; Vereda de 1.50m. de ancho a Carretera Principal Sabanitas-Portobelo a Otros Lotes;**
- Sur:** Terrenos Nacionales ocupados por: **Junta Comunal (Campo Deportivo); Terrenos Nacionales ocupados por: Adolfo Madera Gil;**
- Este:** Terrenos Nacionales ocupados por: **Adolfo Madera Gil; Vereda de 1.50m. de ancho a Carretera Principal Sabanitas- Portobelo a Otros Lotes;**
- Oeste:** Terrenos Nacionales ocupados por: **Ana Mireya Esther de León Hernández; Terrenos Nacionales ocupados por: Junta Comunal (Campo Deportivo);**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de **Portobelo** y/o en la Corregiduría de **Portobelo** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Sabanitas, a los 12 días del mes abril de 2017.



Agro. Joel Pitti Espinosa
 Director Regional de la ANATI- Colon

Lcdo. Juan J. Alvarez L.
 Secretario Ad-Hoc- Funcionario Sustanciador



REPUBLICA DE PANAMA
REGION N°7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-001-2016.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor, **PLACIDO CERRUD CARABALLO** Vecino de **MARCHENA** corregimiento de **SANTA CRUZ DE CHININA** del Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal **N° 8-734-16**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° **8-7-485-13** del **14 DE MARZO** de **2013**, según plano aprobado **N° 805-06-24835 DEL 26 JUNIO 2015** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicadle con una superficie total de **26Has +0339.53m2** que forman parte de la Propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA. El terreno está ubicado en la localidad de **LAGARTO ARRIBA** Corregimiento **SANTA CRUZ DE CHININA** Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HORTENCIO RODRIGUEZ, CAMINO REAL DE 15.00 MTS. A SAN JOSE.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PLUTARCO GONZALEZ, BENJAMIN FRIAS.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ORTIMIO MARIN.

OESTE: CAMINO REAL DE 15.00 MTS. A MARCHENA Y A SAN JOSE.

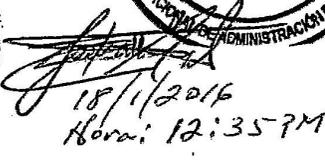
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO** o en la corregiduría de **SANTA CRUZ DE CHININA** hace entrega al interesado los edictos para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 21 septiembre 1962.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **4** días del mes de **ENERO** DE **2016**.

Firma:  **SRA. MIGDALIS MONTEVEGRO**
Secretaría Ad - Hoc.

Firma:  **LIC. NAZARIO TAPIA**
Funcionario Sustanciador

GACETA OFICIAL
Liquidación: **202-10114715**



El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración Tierras.

EDICTO N° 8-7-045-2017.

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) ISRAEL ANTONIO MORENO PERALTA.

Vecino (a) de PEÑAS BLANCAS, Corregimiento de TORTI, del Distrito de CHEPO, -
Provincia de PANAMA, Portador de la cédula de identidad personal 7-84-915, han
solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-
7-695-2009, del 9 de SEPTIEMBRE de 2009, según plano aprobado N° 805-08-25257
DEL 12 DE AGOSTO DE 2016, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra
Nacional adjudicable con una superficie total de 81 HAS + 7,106.88 M2,
Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (Anati).

Terreno ubicado en PEÑAS BLANCAS Corregimiento de TORTI, Distrito de CHEPO,
Provincia de PANAMÁ.
Comprendida con los siguiente Linderos:

**NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ELEUTERIO BACORIZO
BARRIGON, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SEBREANITO DEQUIA
MECHA.**

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANTONIO MORENO PERALTA.

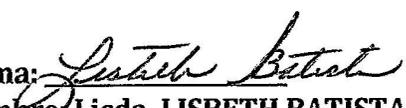
**ESTE: RIO IPETL ZANJA, ODA. S/N 15.00, HACIA LA COLONIA SANTEÑA,
SERVIDUMBRE DE ACCESO, HACIA IPETI Y C.I.P**

**OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JORGE GILBERTO LOPEZ
CAMARENA.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de CHEPO, o en la corregiduría de TORTI, mismo se le entregará
al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal
como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 17 días del mes de ABRIL de 2017.

Firma: 
Nombre: Licda. LISBETH BATISTA
Funcionaria Sustanciadora
Región7- Chepo



Firma: 
Nombre: VIANETH MURILLO
Secretaria Ad - Hoc.

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-101 096570



El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

EDICTO N° 8-7-046-2017.

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) ISRAEL ANTONIO MORENO PERALTA.

Vecino (a) de PEÑAS BLANCAS, Corregimiento de TORTI, del Distrito de CHEPO, - Provincia de PANAMA, Portador de la cédula de identidad personal 7-84-915, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-363-2009, del 20 de ABRIL de 2009, según plano aprobado N° 805-08-25286 DEL 26 DE AGOSTO DE 2016, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable con una superficie total de 79 HAS + 9,641.90 M2, Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (Anati).

Terreno ubicado en PEÑAS BLANCAS Corregimiento de TORTI, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ISRAEL ANTONIO MORENO PERALTA, SERVIDUMBRE DE 6.00 HACIA IPETI Y C.I.A.

SUR: QUEBRADA LA ZUMBONA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JORGE GILBERTO LOPEZ CAMARENA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DANIEL SANCHEZ SANCHEZ.

ESTE: RIO IPETI, ZANJA 15.00.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JORGE GILBERTO LOPEZ CAMARENA.

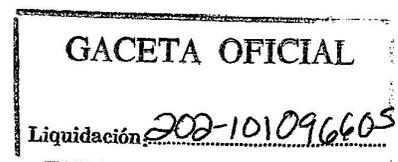
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO, o en la corregiduría de TORTI, mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 17 días del mes de ABRIL de 2017.

Firma: 
Nombre: Licda. LISBETH BATISTA
Funcionaria Sustanciadora
Región7- Chepo

Firma: 
Nombre: VIANETH MURILLO
Secretaria Ad - Hoc.



EDICTO NO.032-17

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Que: **RAMIRO RUÍZ RODRÍGUEZ**: varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número 6-713-2239, Independiente, con residencia en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré y **KARELIA IDALIDES RUÍZ RODRÍGUEZ**: mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número 6-718-118, Independiente, con residencia en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré,

Han solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 690.24 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

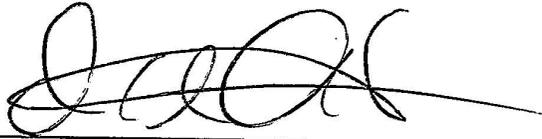
NORTE: LEIDYS ARGELIS POVEDA MENDOZA

SUR : CALLE 19 DE OCTUBRE

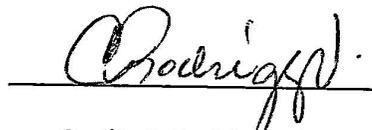
ESTE : ROSALIA BAULE BATISTA y CARMEN BAULE de PORRAS y OTRO

OESTE: DIOGENES MANUEL MARCIAGA GÓMEZ

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.



Licdo. Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde Municipal de Chitré,



Cecilia E. Rodríguez V.
Secretaria Judicial

Chitré, 5 de abril de 2017.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 7 de abril de 2017
Omny



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-100471536

EDICTO No. 14

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) EDWARD ELIETH NAVARRO CAMARGO, varón, panameño mayor de
 edad, casado, portador cedula de identidad personal No. 8-401-607, residencia en El Espino, Calle
 Principal, Casa No.6407, Teléfono No.6633-8871.-----

En sus propio nombre y en representación de su propia persona -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CABALLEROS lugar conocido EL ESPINO-EL NAZARENO, Corregimiento GUADALUPE, donde HAY UNA CASA distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- NORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 21.55 MTS
- SUR: CALLE LA LOMA CON: 21.55 MTS
- FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA
- ESTE: CHORRERA OCUP. POR. ERIC ABDIEL GONZALEZ CON: 29.80 MTS
- OESTE CALLE LOS CABALLEROS CON 30.36 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METRO CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETRO CUADRADOS (645.50MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de marzo de dos mil diecisiete.-

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO. (FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, treinta y uno (31) de
marzo de dos mil diecisiete.-

(Firma manuscrita)
 LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
 JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL
 PROVINCIA DE PANAMA



GACETA OFICIAL
 Liquidación: 202-101109216



REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
 DIRECCION REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 75-2016

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que **ENRIQUE MARCIAGA BARBA**, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, portador de Cédula de Identidad personal número **6-29-954**, residente en **BAHIA HONDA**, Corregimiento de **SABANA GRANDE**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**, con solicitud de Adjudicación de Tierra **No.6-0143-2000** fechada **31 de Mayo de 2000**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado **No.606-07-6084** aprobado el **25 de Julio de 2003**, con una extensión superficial de **UNA HECTAREA MAS DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UNO DECIMETROS (1HA+2614.71M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **BAHIA HONDA**, Corregimiento de **SABANA GRANDE**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ASUNCION PEÑA Y SERVIDUMBRE DE 4.00 METROS DE ANCHO AL PREDIO Y A LA CARRETERA A LOS BARRERITOS Y A HABIA HONDA

SUR : ZANJA Y FELIX SAAVEDRA

ESTE : FELIX SAAVEDRA, QUEBRADA BAHIA HONDA Y ZANJA

OESTE : ASUNCION PEÑA Y FELIX SAAVEDRA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **PESE**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los veinticinco (25) días del mes de Julio de 2016, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización de la Provincia de Herrera.

FIRMA 
 NOMBRE: REYNALDO SALERNO TELLO
 DIRECTOR REGIONAL

FIRMA 
 LICDA. MARICEL MORALES
 SECRETARIA AD-HOC

/jovana

GACETA OFICIAL
 Liquidación: 1572081



REPÚBLICA DE PANAMÁ

REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

EDICTO N° AM-006-17

El Suscrito Funcionario Sustanciador Encargado de la Regional Área Metropolitana de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que la señora, **AIDA MARISIN PINZON DE RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal N° **6-63-810**, vecina de **AGUA BENDITA**, corregimiento de **CHILIBRE**, distrito de **PANAMÁ**, provincia de **PANAMÁ**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Regional Área Metropolitana, mediante solicitud N° **AM-032-15** de **15 de julio de 2015**, en donde reposa plano aprobado N° **808-15-25289** de **26 de agosto de 2016**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de **0 Has. + 0434.59 M2** que forma parte de la Finca N° **18989** actualizada al Tomo **463**, Folio **58**, propiedad del ANATI.

El terreno está ubicado en la localidad del **AGUA BENDITA**, corregimiento de **CHILIBRE**, distrito y provincia de **PANAMÁ**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 18989 TOMO 463 FOLIO 58 PROPIEDAD DE LA NACION TERRENO OCUPADO POR IGLESIA CATOLICA DE CHILIBRE.

SUR: SERVIDUMBRE DE 3.00 METROS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 18989 TOMO 463 FOLIO 58 PROPIEDAD DE LA NACION TERRENO OCUPADO POR: LUIS ALBERTO PINZON MELA.

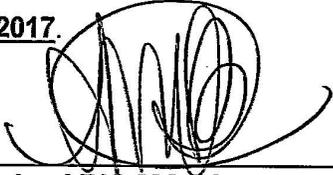
OESTE: SERVIDUMBRE DE 7.50 METROS DE ANCHO HACIA EL CEMENTERIO.

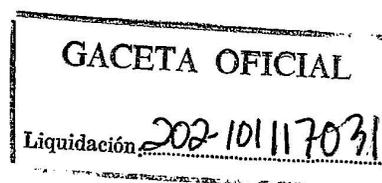
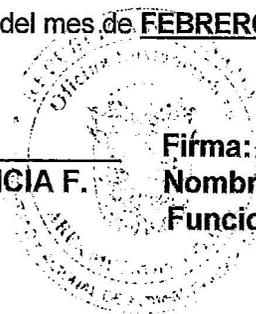
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría donde se encuentra la parcela de terreno solicitada, copia del mismo se le entregarán a la parte solicitante para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **PANAMÁ**, a los **10** días del mes de **FEBRERO** de **2017**.

Firma: 
Nombre: Sra. **JUDITH VALENCIA F.**
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: 
Nombre: Licdo. **ARIS MOSQUERA**
Funcionario Sustanciador



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 043 – ANATI - 2017

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor: JAVIER VASQUEZ MURGAS
Vecino (a) de LA VALDEZA Corregimiento: GUADALUPE del Distrito de LA CHORRERA Provincia de PANAMA OESTE Portador de la cédula de identidad personal N° 8-744-1526 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 8-5-327-2014 del 28 de JULIO De 2014 según plano aprobado N° 807-08-25214 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 0 HAS + 0107.30 M2, GLOBO DE TERRENO SEGREGADO DE LA FINCA 671, TOMO 14, FOLIO 84, “ DENOMINADA LA MITRA” PROPIEDAD DEL MIDA.

El terreno está ubicado en la localidad de LA VALDEZA Corregimiento GUADALUPE Distrito de LA CHORRERA Provincia de PANAMA OESTE comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE: SERVIDUMBRE PUBLICA EXISTENTE 5.00M. HACIA OTROS LOTES A CARRETERA PRINCIPAL DE LA VALDEZA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIA EDELMIRA JIMENEZ DIAZ DE SANJUR.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: INDIRA YISEL SALCEDO SANDOVAL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA en la Corregimiento de GUADALUPE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 8 días del mes de FEBRERO de 2017.

Firma:

MAGISTER ABDEL RIVERA
DIRECTOR PROVINCIAL
ANATI-PANAMA OSTE



LICDA. DIORIS E. ESCOBAR
SEFA SUSTACIADORA AD-HOC
ANATI- PANAMA OESTE

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-101117330

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 114 – ANATI - 2017

**EI SUSCRITO DIRECTOR PROVINCIAL DE PANAMA OESTE DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.**

HACE CONSTAR:

Que el Señor: **BLANCA INES MARTINEZ LOY Y OTRO** Vecino (a) de **ARRAIJAN CABECERA** Corregimiento: **ARRAIJAN CABECERA** del Distrito de: **ARRAIJAN** Provincia de **PANAMA OESTE** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-413-331** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-122-2011** del **17** de **FEBRERO** De **2011** según plano aprobado N° **809-08-25380** la adjudicable con una superficie de: **1 HAS + 4062.99 M2** **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (ANATI).**

El terreno está ubicado en la localidad de **RIO DE JESUS** Corregimiento **LOS LLANITOS** Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELEUTERIO MUÑOZ.

SUR: CALLE DE ASFALTO 10.00M. A CARRETERA DEL VALLE A RIO DE JESUS.

ESTE: PLANO APROBADO N° 88-2300, FINCA N° 2073, DOC. 783389, COD. 8808, PROPIEDAD DE SERGIO MIGUEL NUÑEZ DOS SANTOS Y BLANCA INÉS MARTINEZ LOY, BORDE DE BARRANCO, 137.20M., 24.30M., BARRANCO PRONUNCIADO, SERVIDUMBRE FLUVIAL, RIO DE JESUS.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RAQUEL MORALES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS** en el Corregimiento de **LOS LLANITOS** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 17 días del mes de ABRIL de 2017.



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-101115240

Firma:


MAGISTER ABDEL RIVERA
DIRECTOR PROVINCIAL
ANATI-PANAMA OESTE

Firma:


LICDA. DIORIS E. ESCOBAR
SECRETARIA SUSTACIADORA AD-HOC
ANATI- PANAMA OESTE



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 033-17

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ALBERTO SERRACIN CARABALLO Y OTRA**, residente en **LA LEGA**, Corregimiento de **EDWIN FABREGA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal No. **9-716-2203**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. **9-129** de 6 de **JUNIO** de **2014**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0 HAS + 0317.86 M2**; ubicado en **LA LEGA**, Corregimiento de **EDWIN FABREGA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de Veraguas, comprendida según plano No. **910-10-15254**, aprobado el **23** de **OCTUBRE** de **2015** comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **HERCILIA CANTELLANO JIMENEZ**

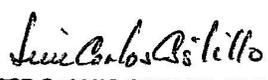
SUR : CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M. DE ANCHO A RIO LOS CHORROS A SANTIAGO,
CALLEJON DE 2.00 M. DE ANCHO A OTROS LOTES

ESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **HERCILIA CANTELLANO JIMENEZ**,
CALLEJON DE 2.00 M. DE ANCHO A OTROS LOTES

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M. DE ANCHO A EL RIO LOS CHORROS A SANTIAGO,
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **HERCILIA CANTELLANO JIMENEZ**.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **VENTISIETE (27)** días del mes de **MARZO** de **2017**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional ANATI-Veraguas




DARLENIS MENDOZA
Secretaria.





**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 035-17

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIO JULIO GONZALEZ**, residente en **BARRIADA SAN FELIPE**, Corregimiento de **CABECERA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal No. **E-8-73856**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. **9-169** de 4 de **JULIO** de **2013**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0 HAS + 9502.29 M2**; ubicado en **PUEBLO NUEVO**, Corregimiento de **CHITRA**, Distrito de **CALOBRE**, Provincia de Veraguas, comprendida según plano No. **902-03-15299**, aprobado el 15 de **ABRIL** de **2016** dentro de los siguientes linderos generales:

GLOBO A 0 HAS + 3739.40

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **ARTURO RODRIGUEZ CISNEROS**.

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M. DE ANCHO HACIA VIA PRINCIPAL Y HACIA RIO SAN ANTONIO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **ELIECER RODRIGUEZ RODRIGUEZ**.

ESTE: RIO SAN ANTONIO, CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M. DE ANCHO HACIA VIA PRINCIPAL Y HACIA RIO SAN ANTONIO.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **ELIECER RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **ARTURO RODRIGUEZ CISNEROS**.

GLOBO B 0 HAS + 5762.89

NORTE: RIO SAN ANTONIO, CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M. DE ANCHO HACIA VIA PRINCIPAL Y AL RIO SAN ANTONIO.

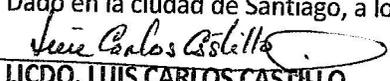
SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **ARMANDO GONZALEZ**.

ESTE: RIO SAN ANTONIO.

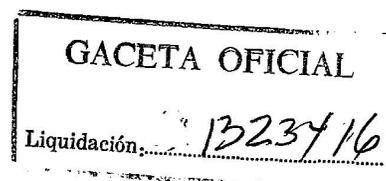
OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M. DE ANCHO HACIA VIA PRINCIPAL HACIA RIO SAN ANTONIO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: **ARMANDO GONZALEZ**.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los tres (3) días del mes de abril de 2017.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional ANATI-Veraguas


DARLENIS MENDOZA
Secretaria.





**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 038-17

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANIBAL MANUEL ALBA PEÑALBA**, residente en **TRINCHERA**, Corregimiento de **GUARUMAL**, Distrito de **SONA**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal No. **9-197-468**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. **9-297** de **7** de **OCTUBRE** de **2010**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0 HAS + 0572.88 M2**; ubicado en **TRINCHERA**, Corregimiento de **GUARUMAL**, Distrito de **SONA**, Provincia de Veraguas, comprendida según plano No. **911-06-15247**, aprobado el **28** de **AGOSTO** de **2015** (el cual será segregado de la **Finca No. 8147 TOMO 966 FOLIO 234 PROPIEDAD DEL M.I.D.A.**, y dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JULIAN PEÑALBA GODOY.

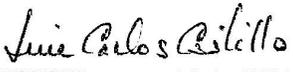
SUR: TERRENO NACIONAL OCUAPDO POR: ARCELIO GODOY FRANCO (NL), ARCECIO GODOY (NU).

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUAPDO POR: ARCELIO GODOY FRANCO (NL), ARCECIO GODOY (NU).

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 12.80 M. DE ANCHO A CAÑACITA A CARRETERA PRINCIPAL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **once (11)** días del mes de **ABRIL** de **2017**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional ANATI-Veraguas


DARLENIS MENDOZA
Secretaria.

GACETA OFICIAL

Liquidación: **944496**